

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N. **Nº - 2 6225**

FECHA: **10 JUL. 2019**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Informe de Policía Nacional N° S-2017 – 0811/ DISPO 1- ESTPO MOMIL 29.58 del 23 de Mayo de 2017, La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, tuvo conocimiento de un presunto hecho contraventor al recibir información sobre los hechos y presuntos infractores y de igual forma al recibir producto forestal incautado según el cual no se poseía permiso de aprovechamiento, tal como obra en el Folio 2 del Expediente.

Que mediante Informe de Decomiso N° 013 – S.B.S. 2017 del 25 de Mayo de 2017, se estableció que las características del producto forestal incautado correspondía de la siguiente manera:

Nombre común	Nombre Científico	Descripción	Identificación	Cantidad
Ñipi ñipi	Sapium Haemotes	Tablas 20	Bruto	20 Tablas= 0.40 m3
Roble	Tabebuia Rosea	Bloques 3	Bruto	3 Bloques= 1.20 m3
Carbonero	Calliandra Sp	Postes 16	Bruto	16 Bloques= 1.76 m3
Mora	Maclura Tinctoria	Postes 17	Bruto	17 Bloques= 1.87 m3
<b>Volumen total</b>				<b>5.23 m3</b>

Que mediante Auto N° 8622 de 13 de Junio de 2017, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS abre una Investigación Ambiental y Formula un Pliego de Cargos a los señores **JORGE ENRIQUE FUENTES CUAVAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6.558.283, **FRACISCO JOSE DIAZ IZQUIERDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 15.700.641 y **JOSE GUILLERMO NUÑEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7.437.083, por la presunta Tala Indiscriminada de recursos que corresponden a las especies: “Ñipi ñipi (*Sapium Haemotes*) – equivalente a 0.40 m3, tres bloques de la especie Roble (*Tabebuia Rosea*) – equivalente a 1.20 m3 dieciséis postes de la especie Carbonero (*Calliandra Sp*) – equivalente a 1.76 m3 y diecisiete postes de la especie Mora (*Maclura*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N. **Nº - 2 6 2 2 5**

FECHA: **10 JUL. 2019**

*Tintoria*) – equivalente a 1.87 m<sup>3</sup>, sin permiso o autorización de la autoridad ambiental competente.

Que mediante Oficio con Radicado CVS N° 2975 de 04 de Julio de 2017, se envió de la citación para Notificación personal al señor JORGE ENRIQUE FUENTES CUAVAS, para la notificación del Auto N° 8622 de 13 de Junio de 2017.

Que mediante Oficio con Radicado CVS N° 2967 de 04 de Julio de 2017, se envió de la citación para Notificación personal al señor FRANCISCO JOSE DIAZ IZQUIERDO, para la notificación del Auto N° 8622 de 13 de Junio de 2017.

Que mediante Oficio con Radicado CVS N° 2976 de 04 de Julio de 2017, se envió de la citación para Notificación personal al señor JOSE GUILLERMO NUÑEZ, para la notificación del Auto N° 8622 de 13 de Junio de 2017.

Que el señor GUILLERMO DE LEON LUGO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.502.072, apoderado debidamente constituido de los señores JORGE ENRIQUE FUENTES CUAVAS y FRANCISCO JOSE DIAZ IZQUIERDO, se notificó personalmente el día 20 de Noviembre de 2017 mediante diligencia personal se notificó del Auto N° 8622 del 13 Junio 2017.

Que el señor JOSE GUILLERMO NUÑEZ, se notificó personalmente del Auto N° 8622 del 13 de Junio de 2017, el día 26 de Julio de 2017.

Que las personas que hacen parte de la presente investigación administrativa ambiental no presentaron descargos ni solicitaron la práctica de pruebas.

Que la Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para presentar alegatos de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

“...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

Que mediante Auto N° 9309 del 11 de Enero de 2018 se corrió traslado para la presentación de alegatos a los señores JORGE ENRIQUE FUENTES CUAVAS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6.558.283, FRANCISCO JOSE DIAZ IZQUIERDO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 15.700.641 y JOSE GUILLERMO NUÑEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7.437.083.

RES